



**CURSOS DE DIRECTOR DE SEGURIDAD O DETECTIVE PRIVADO**

<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>	<b>D.N.I. o N.I.E.</b>
<b>Representante legal de</b>		<b>C.I.F.</b>	<b>Cargo que ocupa</b>
<b>Domicilio social</b>		<b>Localidad</b>	<b>C.P. y Provincia</b>
<b>Correo electrónico</b>			<b>Teléfono y Fax</b>

**SOLICITA LA:**

(Márquese con X , lo que proceda)

- Autorización
- Modificación
- Baja a petición propia
- Otros

**Y EXPONE:**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Firma del interesado

Firmado: .....

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO SP994902

**PROTECCIÓN DE DATOS.** A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, sobre Protección de datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero SEGURPRI, para su tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo una correcta gestión administrativa. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica.

El titular de los datos personales puede ejercer gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante el envío de un correo electrónico a [ucsp.coordinacion@policia.es](mailto:ucsp.coordinacion@policia.es), indicando en el Asunto "Protección de Datos" o la remisión de una comunicación por escrito a Unidad Central de Seguridad Privada (Sección de Coordinación) Calle Rey Francisco, 21 (28008 MADRID), debiendo indicar la Ref. "Protección de datos", su nombre, apellidos, un domicilio a efecto de notificaciones e indicar expresamente el derecho que desea ejercitar.

### GENERALES

- El impreso debe cumplimentarse, en todo caso, a máquina o con letras mayúsculas.
- El impreso se utilizará para efectuar las solicitudes relativas a Cursos de Director de Seguridad o de Detective Privado.
- La compulsa de documentos que hayan de surtir efectos en materia de Seguridad Privada, corresponde realizarla a los siguientes Órganos:
  - A las Secretarías Generales de las Jefaturas Superiores, Comisarías Provinciales y Locales del Cuerpo Nacional de Policía.
  - A la Unidad Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana y a las distintas Unidades responsables de este área en los órganos territoriales.

### ESPECÍFICAS CURSO DE DIRECTOR DE SEGURIDAD

- Cuando la solicitud se realiza directamente por parte de un centro universitario público o privado, reconocidos oficialmente, será necesario:
  - Instancia del representante legal solicitando el reconocimiento del curso a la Secretaría de Estado de Seguridad.
  - Se hará constar el nombre con el que se denominará el curso que se solicita, así como la titulación que se obtiene tras la superación del mismo (título, diploma...)
  - Se presentará, para su estudio, el desarrollo exhaustivo del contenido de, al menos, las materias enunciadas en el Anexo III de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
  - Igualmente, se reseñará el orden, modalidad, forma y amplitud horaria de cada una de las materias que integren el curso, la duración del mismo y tiempo dedicado a cada asignatura, teniendo en cuenta que la totalidad del curso debe tener un mínimo de 400 horas.

### ESPECÍFICAS CURSO DE DETECTIVE PRIVADO

- Instancia del representante legal de los institutos de Criminología u otros centros oficiales adecuados y habilitados por el Ministerio de Educación, solicitando el reconocimiento del Curso de Detective, dirigida a la Dirección General de la Policía.
- Se hará constar el nombre con el que se denominará el curso que se solicita, así como la titulación que se obtiene tras la superación del mismo (título, diploma...)
- Deberá impartirse en los Institutos de Criminología o en otros centros oficiales adecuados y habilitados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, debiendo incluir, en todo caso, las materias que se determinan en la Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se determinan los programas de formación del personal de seguridad privada (BOE N° 296 de 10.12.2012), y comprenderá, como mínimo, mil ochocientas horas lectivas, desarrolladas, al menos, durante tres cursos lectivos. (Art. 5.3 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada).
- Se presentará para su estudio y autorización, en su caso, el orden, contenido, modalidad, forma y amplitud horaria de cada una de las materias que integren los tres cursos lectivos (Art. 5.4 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada).